



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

48. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/9413Y.

Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales descubiertas de Elche e instalaciones anexas (socorrismo, primeros auxilios, trabajos de limpieza y mantenimiento, control de accesos y recaudación) durante la campaña de baño de verano

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales descubiertas de Elche e instalaciones anexas (socorrismo, primeros auxilios, trabajos de limpieza y mantenimiento, control de accesos y recaudación) durante la campaña de baño de verano**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “Disposiciones Generales, Capítulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas”, y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que por los servicios técnicos municipales se han redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **contrato de servicios** referido, con un plazo de ejecución que comprenderá desde el 22 de junio hasta el 9 de septiembre, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años más, con un presupuesto base de licitación anual de 386.448,67 euros, IVA incluido, siendo su **valor estimado de 1.916.274,42 euros**, IVA excluido.

El contrato **está sujeto a regulación armonizada** al superar el umbral de 750.000 euros establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP.





Tercero: Que en el expediente se encuentra justificados la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, el certificado de existencia de crédito o retención, la justificación de la no conveniencia de división en lotes y de los criterios de adjudicación, en relación con el objeto del contrato, y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos, así como la clasificación y solvencia precisa.

Cuarto: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **1.916.274,42 euros**, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 135.1 es el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará únicamente de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, dada su tramitación ordinaria, el plazo de presentación de proposiciones en treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Quinto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP se incorpora al expediente retenciones de crédito nº 3819 de fecha 12 de febrero de 2024, habiéndose realizado, posteriormente, fiscalización previa por la Interventora Accidental, en cuyo informe de fecha 13 de febrero de 2024, se indica que "(...) **8.-** *Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se incluye la aplicación presupuestaria 1085/20/24 CAMPAÑA DE BAÑO PISCINAS INST.DEP., a la que se le ha practicado retención de crédito número 3.819 por un importe de 386.448,67 euros tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender las obligaciones que se deriven de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL.*

Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El presente contrato no altera las previsiones de esta entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya que la aplicación presupuestaria 1085/20/24 CAMPAÑA DE BAÑO PISCINAS INST.DEP a la que se imputarán las obligaciones que deriven de este contrato, figuraba consignada en el presupuesto inicial de esta corporación que fue informado favorablemente sobre el cumplimiento de los objetivos de la LO 2/2012, de 27 de abril, por el órgano interventor en la tramitación de la aprobación del presupuesto general.

(.../...)





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Al expediente deberá adjuntarse, con carácter previo a su aprobación, informe jurídico del titular de la Asesoría Jurídica municipal, así como aprobarse previa o conjuntamente con la autorización del gasto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Por lo tanto, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

SEGUNDO: Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del **contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales descubiertas de Elche e instalaciones anexas (socorrismo, primeros auxilios, trabajos de limpieza y mantenimiento, control de accesos y recaudación) durante la campaña de baño de verano**, de tramitación ordinaria, de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto** a seguir para su adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de Contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **30 días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

